



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS VICENTE BLASCO IBÁÑEZ PARA LA DIFUSIÓN DE LA OBRA Y FIGURA DE D. VICENTE BLASCO IBÁÑEZ

En Valencia, a 7 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Ribó Canut, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con sede en València, plaza del Ayuntamiento 1, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019.

De otra parte, D. Ignacio Soler Serrano, Presidente de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez de la Comunidad Valenciana, en su nombre y representación.

Reconociéndose mutuamente ambas partes capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de València y la Fundación Centro de Estudios Blasco Ibáñez están colaborando desde hace años en la promoción y difusión de la obra y la figura de Vicente Blasco Ibáñez.

La Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez llevó a cabo, mediante Convenio de 20 de diciembre de 2012, la entrega al Ayuntamiento de València de una serie de documentos, libros, fondos, y objetos personales familiares (como abanicos, mantones o pañuelos) que le habían sido donados por Doña Gloria Llorca Blasco Ibáñez.

SEGUNDO: Que existe una discrepancia entre la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de València en relación con la propiedad del "Legado Libertad Blasco – Ibáñez Blasco y Fernando Llorca Die", que ambas partes reconocen y que debe resolverse -en su caso- en el orden civil, y que no impide que, habiendo finalizado la vigencia del Convenio suscrito en fecha de 20 de diciembre de 2012, manifiesten su intención de continuar colaborando en la conservación, divulgación y protección del patrimonio documental y personal de Vicente Blasco Ibáñez, suscribiendo nuevo convenio en el que se determinen las condiciones en que durante los próximos años se van a concretar las obligaciones y derechos del Ayuntamiento y de la Fundación en relación con la gestión del patrimonio cultural, documental y personal de Blasco Ibáñez depositado en la Casa Museo Blasco-Ibáñez, sin que ello suponga renuncia alguna a los derechos que cualquiera de las partes manifiesta ostentar, ni allanamiento de naturaleza alguna a las pretensiones de contrario.



AYUNTAMENT DE VALÈNCIA



CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, prorrogará el depósito de los fondos bibliográficos, fotográficos, documentales y museográficos de los que es propietaria que contiene la Casa-Museo Blasco Ibáñez, dependiente del Ayuntamiento de València, al objeto de continuar la tarea de promoción y difusión de la obra y la figura de D. Vicente Blasco Ibáñez.

Dichos materiales están recogidos en los pertinentes inventarios que se realizaron en su día, incrementados con los depósitos realizados con posterioridad.

En un plazo no superior a un mes, el Ayuntamiento de València facilitará copia actualizada de dicho inventario a la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, para su cotejo.

Se contempla asimismo la posibilidad de incrementar en el futuro este depósito con nuevos libros, documentos y objetos, propiedad de la referida Fundación.

Segunda.- El Ayuntamiento de València se compromete a custodiar debidamente los precitados bienes en las dependencias de la Casa-Museo Blasco Ibáñez, en la Malvarrosa, conservándolos y manteniéndolos adecuadamente, incorporando los medios personales, materiales y técnicos adecuados para su conservación, y a promover e impulsar la realización de actividades encaminadas a la promoción y difusión de la figura y la obra de Vicente Blasco Ibáñez.

En el caso de que este espacio no reúna la capacidad o las condiciones adecuadas para una correcta conservación de los fondos, se contempla la posibilidad de habilitar, para depósito de los mismos, un lugar adecuado a tal efecto dentro de los centros museísticos municipales. En todo caso, habrá que contar a tal efecto con la autorización expresa y por escrito de esta Fundación.

Tercera.- La Casa-Museo deberá contar con el personal suficiente y adecuado para su funcionamiento, tanto de seguridad como subalterno y técnico, incluyendo una persona con la capacidad y cualificación técnica necesarias, que actuará como Director/a de la misma, y cuya designación se realizará en los términos legalmente establecidos.

Cuarta.- Toda la documentación que es objeto del presente convenio queda al servicio de la investigación histórica y cultural, en las condiciones que se establecen en la legislación vigente al respecto.

En consecuencia, el Ayuntamiento de València queda autorizado a reproducir la documentación objeto del presente convenio, por cualquier medio técnico, con finalidad científica, docente o estrictamente cultural, para uso de los investigadores que la soliciten y, en todo caso, con la obligación de citar la fuente de procedencia.

Quinta.- Bajo ningún concepto se podrá sacar de las dependencias de la Casa-Museo Blasco Ibáñez toda o parte de la documentación depositada en virtud del presente



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



convenio, sin previo consentimiento de la Fundación, que deberá constar por escrito, y previo informe del Técnico Municipal.

Sexta.- El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma. Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otros cuatro años adicionales.

Finalizada y no prorrogada la vigencia del convenio, se deberá restituir y hacer entrega a la Fundación de la totalidad de los bienes depositados en virtud de este convenio, en un plazo no superior a noventa días.

En caso de que se incumpla el plazo de noventa días establecido para la devolución de los fondos, el Ayuntamiento de València incurrirá en una penalización equivalente al 10% del valor actualizado de los bienes depositados por cada año de demora, o fracción.

Séptima.- Por su parte, el Ayuntamiento de València se compromete a subvencionar las actividades de esta Fundación. El importe queda fijado en 12.000 euros anuales, los cuales deberán ir destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación y a la realización de actividades de promoción y difusión de la figura de Blasco Ibáñez.

El abono del importe del primer año de duración del presente convenio se efectuará previa presentación por la Fundación del programa de actividades previsto para dicho año, y los siguientes años, además de la citada programación, deberá presentar, como requisito previo ineludible, una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior y los justificantes de gastos correspondientes.

Las actividades podrán realizarse directamente por la propia Fundación, o en colaboración con otras entidades, constando siempre en la publicidad, materiales de difusión o publicaciones: "Con la colaboración del Ayuntamiento de València. Casa-Museo Blasco Ibáñez", y los logotipos correspondientes.

Octava.- Así mismo, el Ayuntamiento de València se compromete a destinar anualmente una asignación económica con un importe medio anual durante la vigencia del convenio de 20.000 euros, dentro de los presupuestos globales del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, destinados a la realización de actividades culturales, didácticas, de promoción y difusión relacionadas con la figura de Vicente Blasco Ibáñez, en el marco de la programación de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

Por otra parte, destinará una asignación económica con un importe medio anual durante la vigencia del convenio de 30.000 euros, dentro de los presupuestos globales del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, destinados a la realización de inversiones y mejoras en la Casa-Museo Blasco Ibáñez, que incluirán reparaciones del edificio e instalaciones, renovación de la colección permanente, adecuación del jardín, renovación de mobiliario, equipamiento audiovisual, digitalización de los fondos, etc.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Se deberá crear un Premio de Investigación y/o Beca de estudios denominado “Vicente Blasco Ibáñez”, con una dotación mínima de 6.000 euros anuales, para fomentar el estudio de la figura del insigne novelista.

Novena.- El Ayuntamiento de València incluirá en su seguro los fondos depositados en la Casa-Museo que son objeto del presente convenio, con su valoración económica actualizada, que se realizará por los técnicos municipales competentes.

Décima.- Al objeto de facilitar el intercambio de información y la coordinación en la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, se creará una Comisión de Coordinación, que se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, convocada por el Director de la Casa-Museo. En dichas reuniones se abordará el programa de actividades del trimestre siguiente, y se valorarán las actividades realizadas en el anterior.

Así mismo se convocarán con carácter extraordinario, por iniciativa propia o a requerimiento de la Fundación, cuantas reuniones se estimen oportunas para informar o resolver consultas sobre asuntos de mutuo interés.

En dichas reuniones tomarán parte, además del Director de la Casa-Museo, dos representantes de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez y cuantos expertos o personal técnico se consideren convenientes.

Undécima.- Se procederá a la implantación, en la ciudad de València, de diversas rutas literarias relacionadas con la vida y la obra de Vicente Blasco Ibáñez, señalándose los hitos principales mediante la colocación de placas conmemorativas. Se colocarán así mismo códigos QR, o equivalentes, que permitan ampliar la información mediante la utilización de recursos audiovisuales.

Se procurará, asimismo, el hermanamiento de València con la ciudad francesa de Mentón.

Duodécima.- Dada cuenta la controversia existente, y descrita en el Manifiestan del presente Convenio, sobre la titularidad de una parte del “Legado familiar de D^a Libertad Blasco-Ibáñez y D. Fernando Llorca Die”, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, en aras de la consecución de fines de interés general, y como prueba de la buena fe contractual que preside sus actuaciones, sin que ello suponga perjuicio para ninguna de las partes, ni renuncia, pérdida o lesión de los derechos que cualquiera de ellas manifieste ostentar sobre los citados bienes.

No obstante, si para la clarificación definitiva de la titularidad de los citados bienes, la Fundación decidiera libremente acudir a la jurisdicción civil, dado que en esencia se trata de una cuestión de dicha naturaleza, sobre los efectos de una donación y su revocación, las partes acuerdan limitar las consecuencias de la Sentencia firme que se dicte, de forma que si finalmente se determinara que los bienes son titularidad de la Fundación, ésta se compromete a afectar los mismos, en idénticas condiciones, al resto de bienes objeto del presente convenio, y en el supuesto de que se determinara que la titularidad pertenece al Ayuntamiento, éste renunciará a las costas procesales del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



procedimiento judicial que le pudieran ser favorables en los términos que legalmente proceda.

Decimotercera.- El incumplimiento grave, de forma injustificada, de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio facultará a las partes a instar la resolución del mismo, debiendo restituirse los bienes depositados en virtud del presente convenio a la Fundación en un plazo no superior a 90 días desde su resolución, estableciéndose en caso de demora en la entrega, la misma penalización que se recoge en la cláusula Sexta de este convenio.

Decimocuarta.- Para el caso de que surjan diferencias en cuanto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, ambas partes, con expresa renuncia a sus propios fueros y domicilios, se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de València.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación C E
Vicente Blasco Ibáñez

D. Ignacio Soler Serrano

Por el Ayuntamiento de València

D. Joan Ribó Canut

El Secretario General de la
Administración Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

